



DECRETO N° 769/21.-
RAMALLO, 02 de noviembre de

2021.-

VISTO:

Que el día **25** de **octubre** de **2021**, se produjo el fallecimiento del Agente Municipal **Sr. Juan Alberto MORALES - Legajo N° 0383 - D.N.I. N° 14.822.015 - Personal Técnico Clase I** de la **Municipalidad de Ramallo**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, corresponde sea dictado el acto administrativo que determine oficialmente la Baja del precitado Agente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Dar de **Baja por Fallecimiento**, a partir del día **1º** de **noviembre** de **2021**,
----- al Agente Municipal **Sr. Juan Alberto MORALES - Legajo N° 0383 - D.N.I. N° 14.822.015 - Clase 1961, Personal Técnico Clase I** de la **Municipalidad de Ramallo**.-----

ARTÍCULO 2º) Tome intervención la **Dirección Municipal de Personal**, comuníquese a

----- quienes correspondan; dese al libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 770/21.-
RAMALLO, 02 de noviembre de
2021.-

VISTO:

El pedido formulado por el Área de Prensa de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un adelanto de dinero para cubrir los gastos que demandarán la reposición de Motor Yaw y calibración de cámara de Drone Phantom 4; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, dictar el acto administrativo pertinente.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del **Sr. Daniel Alberto**
----- **LARRIERA - Legajo N° 1848 – D.N.I. N° 29.234.653 - Área de Prensa de**
la Municipalidad de Ramallo, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS
CUARENTA Y CINCO (\$ 29.645.-), importe que será destinado a solventar los gastos que
demandarán la reposición de Motor Yaw y calibración de cámara de Drone Phantom 4.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, -
----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración

Objeto del Gasto: 4.3.8.0 “Herramientas y Repuestos Mayores”.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro
----- de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 771/21.-

RAMALLO, 03 de noviembre de

2021.-

VISTO:

El pedido formulado por el Subsecretario de Educación, mediante el cual solicita un anticipo de dinero para solventar los gastos que demandarán los trabajos de reparación y mantenimiento en la “Residencia Estudiantil Ramallense” de la Ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” ----- al **Subsecretario de Educación – Sr. Juan Ignacio GAMITO - Legajo N° 4082 - D.N.I. N° 29.727.665**, la suma de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-)**, importe que será destinado a solventar el pago de los gastos que demandarán los trabajos de reparación y mantenimiento en la “Residencia Estudiantil Ramallense” de la Ciudad de Rosario.-----



ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º,
----- será imputado a:

Jurisdicción: 1110112000 – Secretaría de Coordinación de Gabinete

Programa: 53.00.00 - Apoyo Municipal a la Educación

Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial

Objeto del Gasto: 3.3.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal;
----- dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 772/21.-
RAMALLO, 04 de noviembre de

2021.-

VISTO:

Que mediante la sanción del Decreto N° 030/21, fue designado como **Director Interino – Recaudador Municipal** de la **Municipalidad de Ramallo**, el **Sr. Nicolás GONELLA – Legajo N° 315 – D.N.I. N° 29.973.713**, a partir del día **1º de enero de 2021** y hasta tanto la titular - **Sra. Gisela GENOUD** se reintegrara a sus funciones habituales; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 380/21, se nombró como **Jefe de Departamento “A” Fiscalización de Tributos**, al agente municipal **Sr. Nicolás**



GONELLA – Legajo N° 315 – D.N.I. N° 29.973.713, a partir del día **1° de mayo de 2021**, fecha en la cual comenzó a realizar otras funciones.

Que se la Dirección de Personal omitió la confección del acto administrativo correspondiente al cese del decreto mencionado en el visto del presente.

Que resulta necesario subsanar dicha omisión.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Dejase establecido el cese del **Decreto 030/21**, a partir del **1º de mayo** ----- de **2021**, de acuerdo a los considerandos mencionados en el presente decreto.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón **Dirección Municipal de** ----- **Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 773/21.-
RAMALLO, 04 de noviembre de

2021.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

- | | | | |
|--------------------------------|----------------|--------|----|
| 1. FERRARI, Soledad | Legajo N° 1910 | D.N.I. | N° |
| 30.785.538 | | | |
| 2. COSSY, María de los Ángeles | Legajo N° 0775 | D.N.I. | N° |
| 26.195.281 | | | |

PERSONAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO

- | | | | |
|---------------------------|----------------|--------|----|
| 3. TOSCO, Florencia Paola | Legajo N° 0215 | D.N.I. | N° |
| 34.489.181 | | | |

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN

- | | | | |
|-----------------------------|----------------|--------|----|
| 4. SERRALTA, Luciano Matías | Legajo N° 4093 | D.N.I. | N° |
| 25.341.279 | | | |

BROMATOLOGÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO

- | | | | |
|---------------------------|----------------|--------|----|
| 5. BENEDETTI, Daira Nerea | Legajo N° 4127 | D.N.I. | N° |
| 39.285.038 | | | |



Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.-----

ARTÍCULO 2º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a las Agentes ----- que a continuación se detallan:

ÁREA DE SERVICIO – LIMPIEZA

1. DELFANTE, Alicia 30.458.484	Legajo N° 1041	D.N.I. N°
2. GIRALDI, Nancy Noemí 28.573.020	Legajo N° 0831	D.N.I. N°
3. LAMBERTI, Norma Beatriz D.N.I. N° 06.153.391	Legajo N° 1849	

ÁREA DE SERVICIO – LIMPIEZA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

4. AZORÍN, Graciela 20.514.315	Legajo N° 0686	D.N.I. N°
5. MONTIVERO, Cintia 32.325.824	Legajo N° 4128	D.N.I. N°

Las mismas serán afectadas para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal.-----

ARTÍCULO 3º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar ----- tareas en el área de la “**Guardia Urbana del Partido de Ramallo**” – **GUR – Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

1. ACOSTA, Macarena 39.962.260	Legajo N° 0602	D.N.I. N°
2. RODRÍGUEZ, María Noelia 31.113.148	Legajo N° 0537	D.N.I. N°
3. CARIAGA, Silvio Carlos 28.978.199	Legajo N° 0987	D.N.I. N°
4. CASTRO, Brian Nahuel 36.087.939	Legajo N° 0754	D.N.I. N°
5. CONTRERAS, Martín 25.341.265	Legajo N° 1997	D.N.I. N°



6. LESCANO, Guillermo 37.440.217	Legajo N° 1876	D.N.I. N°	
7. MARTÍNEZ, Ángela Yanina 31.717.876	Legajo N° 0858	D.N.I. N°	
8. NIZ, Misael 34.452.466	Legajo N° 1708	D.N.I. N°	
9. PAUL, Ricardo 24.873.403	Legajo N° 0792	D.N.I. N°	
10. MARTÍNEZ VELOZO, Horacio N. 29.214.481	Legajo N° 4102	D.N.I.	N°

MONITOREO

CORREA, Ezequiel Damián Legajo N° 4139 D.N.I. N° 26.126.885.----

ARTÍCULO 4º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

SERVICIOS URBANOS Y RURALES - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

1. HERNANDEZ, Armando Gabriel 36.467.444	Legajo N° 0561	D.N.I.	N°
2. IRIGOITIA, Prospero Domingo 10.073.240	Legajo N° 0620	D.N.I. N°	
3. LEGUIZAMÓN, Ceferino Damián 30.458.416	Legajo N° 0522	D.N.I.	N°
4. MARTINEZ, Pablo David 32.898.208	Legajo N° 0821	D.N.I.	N°
5. SALINAS, Andrés Roberto 13.075.151	Legajo N° 0516	D.N.I.	N°

DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN

6. FLORES, Bernarda Beatriz	Legajo N° 0467	D.N.I. N° 27.652.742	
7. MALINAUSKAS, Miguel Ángel	Legajo N° 4104	D.N.I. N° 35.645.096	
8. VALDÉZ, Nahuel Alejandro 37.185.751	Legajo N° 0955	D.N.I.	N°
9. BARRIOS, Nelson Adrián 24.488.040	Legajo N° 4112	D.N.I.	N°

SERVICIO DE BARRIDO - RAMALLO

10. AVILA, José Eduardo 30.257.796	Legajo N° 1944	D.N.I.	N°
---------------------------------------	----------------	--------	----



11. CARBALLO, Juan Ángel 22.939.085	Legajo N° 0986	D.N.I.	N°
12. DIAZ, Lucas 37.218.888	Legajo N° 0827	D.N.I.	N°
13. FERREYRA, Jonatan David 37.934.396	Legajo N° 0346	D.N.I.	N°
14. GARCIA, Francisco Osmar 31.609.770	Legajo N° 0551	D.N.I.	N°
15. GUTIERREZ, Gastón 30.785.794	Legajo N° 0978	D.N.I.	N°
16. MACIAS, Nicolás Antonio 25.320.007	Legajo N° 1538	D.N.I.	N°
17. MIRANDA, Ricardo Ariel 24.162.961	Legajo N° 1967	D.N.I.	N°
18. POSADAS, Ayrton 37.934.464	Legajo N° 0928	D.N.I.	N°
19. POSADAS, Cristian 32.793.464	Legajo N° 0934	D.N.I.	N°
20. RODRIGUEZ, Diego 35.702.005	Legajo N° 1121	D.N.I.	N°
21. ROMA, Cesar Agustín 39.284.934	Legajo N° 1988	D.N.I.	N°
23. SICILIANO, Leonardo David 34.907.920	Legajo N° 1869	D.N.I.	N°
24. SILVA, José 22.753.285	Legajo N° 1625	D.N.I.	N°

SERVICIO DE BARRIDO – VILLA GRAL. SAVIO

25. GALLEGO, Pablo Alberto 32.898.201	Legajo N° 1238	D.N.I.	N°
26. RODRIGUEZ, Matías Ariel 30.683.101	Legajo N° 1929	D.N.I.	N°

SERVICIO DE BARRIDO – VILLA RAMALLO

27. ASTUDILLO, Celeste 37.680.952	Legajo N° 0784	D.N.I.	N°
28. AVALOS, Melina 40.670.407	Legajo N° 4053	D.N.I.	N°
29. CAMELINO, Ramón 37.218.734	Legajo N° 0389	D.N.I.	N°
30. CISNEROS, Martin 29.234.726	Legajo N° 0952	D.N.I.	N°
31. CORDOBA, Fabián 17.310.114	Legajo N° 1050	D.N.I.	N°
32. CHOCOBAR, Jaquelina 37.218.716	Legajo N° 0733	D.N.I.	N°



34. FORLINO, Héctor Ariel 16.864.790	Legajo N° 1052	D.N.I.	N°
33. GUTIERREZ, Esteban 34.044.301	Legajo N° 4055	D.N.I.	N°
34. IBARRA, José Roberto 34.778.180	Legajo N° 1324	D.N.I.	N°
35. IBARRA, Romina 39.962.295	Legajo N° 4056	D.N.I.	N°
36. LEGUIZAMO, Daniel Osmar	Legajo N° 1325	D.N.I. N° 13.975.620	
37. MACIAS, Mariela 33.413.183	Legajo N° 0984	D.N.I.	N°

38. ROMAGNIOLI, Priscila 39.551.475	Legajo N° 4063	D.N.I.	N°
39. RUIZ, Daniel Omar 21.525.435	Legajo N° 0851	D.N.I.	N°
40. RUIZ, Liliana 28.218.239	Legajo N° 0861	D.N.I.	N°
41. MACIAS, Jesús 35.702.027	Legajo N° 1007	D.N.I.	N°
42. PEREZ, Maira 39.617.679	Legajo N° 1075	D.N.I.	N°

CORRALÓN VILLA RAMALLO

43. CEJAS, Leandro 32.898.369	Legajo N° 4145	D.N.I.	N°
----------------------------------	----------------	--------	----

CORRALÓN RAMALLO

44. BARBONA, Silvio Abel 18.574.194	Legajo N° 0702	D.N.I.	N°
45. JUNCO, Luis Roberto 13.075.043	Legajo N° 0701	D.N.I.	N°
46. LEGUIZAMÓN, José Gabriel	Legajo N° 0700	D.N.I. N° 29.427.801	
47. BARTOMIOLI, Roberto 31.717.734	Legajo N° 0306	D.N.I.	N°



48. SÁNCHEZ, Carlos	Legajo N° 0310	D.N.I.	N°
36.467.381			
49. LEGUIZAMÓN, Juan Ramón	Legajo N° 4120	D.N.I.	N° 27.825.601

CORRALÓN PÉREZ MILLÁN

50. FARÍAS, María Ramona	Legajo N° 704	D.N.I.	N°
24.801.828			
51. CASTRO, Cristian Jorge	Legajo N° 4023	D.N.I.	N°
23.370.187			

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS – VILLA RAMALLO

52. AYALA, Ricardo	Legajo N° 0842	D.N.I.	N°
34.569.877			
53. FERNÁNDEZ, José Luis	Legajo N° 0725	D.N.I.	N°
27.937.898			
54. MIÑO, Hugo	Legajo N° 4058	D.N.I.	N°
35.702.030			

OBRAS SANITARIAS – RAMALLO

55. LEGUIZAMÓN, Rodolfo Francisco	Legajo N° 4096	D.N.I.	N°
16.864.735			
56. SÁNCHEZ, Eduardo	Legajo N° 0523	D.N.I.	N°
20.015.911			

ÁREA DEL GIRSU

57. CORREA, Lucio	Legajo N° 0710	D.N.I.	N°
40.189.313			
58. VILLOLDO, Daniel Alberto	Legajo N° 0320	D.N.I.	N°
30.229.832.----			

ARTÍCULO 5°) Designar como **Personal Temporario Administrativo - Clase IV**;
a los ----- Agentes que a continuación se detallan:

LICENCIAS DE CONDUCIR – MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

1. FERNÁNDEZ, Eugenia	Legajo N° 0286	D.N.I.	N°
37.218.720			

CONTADURÍA – SECRETARÍA DE HACIENDA

2. RIZZI CECILIA	Legajo N° 685	D.N.I.	N°
32.129.701			

BROMATOLOGÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. VERGARA, Lorena Alejandra	Legajo N° 1961	D.N.I.	N°
34.359.724			

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN



4. **ALMARAZ, Nazareno**
40.917.498

Legajo N° 4099

D.N.I.

N°

El mismo será afectado para realizar tareas en la “Residencia Estudiantil Ramallense”, de la Ciudad de Rosario.-----

ARTÍCULO 6°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

DELEGACIÓN EL PARAÍSO

1. **CORREA, Luis Alberto**
24.450.145

Legajo N° 0684

D.N.I.

N°

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES – MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO

2. **CARBALLO, Juan Manuel**
32.325.602

Legajo N° 0786

D.N.I.

N°

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO – HOGAR “MADRE TERESA DE CALCUTA”

3. **GONZÁLEZ, María Angélica**

Legajo N° 1626

D.N.I. N° 17.519.893

4. **LESCANO, Analía Soledad**

Legajo N° 4100

D.N.I.

N°

32.129.610

CEMENTERIO MUNICIPAL – RAMALLO

5. **ACUÑA, Franco**
39.285.097

Legajo N° 1998

D.N.I.

N°

ARTÍCULO 7°) Designar como **Personal Temporario Técnico - Clase IV**; al Agente ----- que a continuación se detalla:

SUBSECRETARÍA DE TURISMO



1. ROSA, Matías Ezequiel
27.624.970.----

Legajo N° 4103 D.N.I. N°

ARTÍCULO 8°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

CHOFERES - SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. CAMPANARI, Nelson Ariel	Legajo N° 4083	D.N.I. N° 24.258.526
2. ALTAMIRANDA, Juan Carlos	Legajo N° 4136	D.N.I. N° 33.413.027.--

ARTÍCULO 9°) El presente decreto regirá a partir del día **1° de noviembre de 2021** y ----- hasta el día **31 de diciembre de 2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 10°) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**; a los interesados ----- a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 774/21.-
RAMALLO, 04 de noviembre de

2021.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:



Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - Remunerativo, Habitual** ----- **y Regular**; el **setenta por ciento (70 %)** mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza N° 2991/06**, para el:

- **“Jefe de Departamento “A” – ÁREA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS”**-----
-

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día **1º** de **noviembre** de **2021**.-----

ARTÍCULO 3º) Deróguese el Decreto N° 084/21, a partir del día 1º de noviembre de 2021 ----- y cualquier otra norma opuesta al presente.-----
-

ARTÍCULO 4º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de ----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal** ----- **de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 775/21.-
RAMALLO, 04 de noviembre de

2021.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO
QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día ----- **1º de noviembre de 2021** y hasta el día **30 de noviembre de 2021 inclusive**, a los Agentes Municipales que a continuación se detallan:

- | | | | |
|--|----------------|--------|----|
| 1. AGUILAR, Juan José
34.000.373 | Legajo N° 0822 | D.N.I. | N° |
| 2. CASTRO, Juan Severino
35.221.295.--- | Legajo N° 1685 | D.N.I. | N° |

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**, a los interesados, a ----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 776/21.-
RAMALLO, 04 de noviembre de

2021.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO
QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día ----- **1º de noviembre de 2021** y hasta el día **30 de noviembre de 2021 inclusive**, a los Agentes Municipales que a continuación se detallan:

3. AGUIRRE, César Gabriel 34.778.333	Legajo N° 0249	D.N.I.	N°
4. BABAGLIO, Samanta Jimena 27.825.851	Legajo N° 4143	D.N.I.	N°
5. CAAMAÑO, Santiago 39.551.474.---	Legajo N° 4069	D.N.I.	N°

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**, a los interesados, a ----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 777/21.-
RAMALLO, 04 de noviembre de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)**, a favor del siguiente cargo:

- **Encargado del Área de “Sonido e Iluminación de Eventos” - PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-).**

El presente Decreto regirá a partir del día **1° de octubre de 2021** y hasta el día **31 de diciembre de 2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2°) Derogase el **Decreto N° 765/20** y cualquier otra norma que disponga ----- Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien corresponda; ----- y dese al Libro de Decretos.-----

-



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 778/21.-
RAMALLO, 09 de noviembre de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Marisa Cristina PISANI – Legajo 1197 - D.N.I. N° 16.864.769 – Directora de Habilitaciones** de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la citada Dirección, ha sido propuesto el **Sr. Jesús Esteban LESCANO - Legajo N° 1363 – D.N.I. N° 23.863.662**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase como **Director de Habilitaciones Interino** de la -----
----- Municipalidad de Ramallo, al **Sr. Jesús Esteban LESCANO - Legajo N° 1363 – D.N.I. N° 23.863.662**, en reemplazo de la **Sra. Marisa Cristina PISANI – Legajo 1197 - D.N.I. N° 16.864.769**, a partir del día **09 de noviembre de 2021** y hasta el día **19 de noviembre de 2021 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno

Gustavo Haroldo Perié
Intendente



Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 779/21.-
RAMALLO, 09 de noviembre de 2021.-

VISTO:

Los sanción de los **Decretos**, N° 123/20, N° 241/21, N° 560/21, N° 567/21, N° 561/21, N° 562/21, N° 566/21, N° 568/21, N° 569/21, N° 564/21, N° 565/21, N° 582/21 y N° 584/21; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario extender y/o modificar algunos montos correspondientes a las **Bonificaciones Remunerativas** de carácter habitual y regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**), *de acuerdo al cumplimiento de tareas.*

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Extiéndase por el término de **dos (2) meses**; a partir del día **1º** de ----- **noviembre** de **2021** y hasta el **31** de **diciembre** de **2021 inclusive**; la sanción de los **Decretos**, N° 561/21, N° 562/21, N° 566/21, N° 568/21, N° 569/21, N° 564/21, N° 565/21, N° 582/21 y N° 584/21.-----



ARTÍCULO 2º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del cargo: **“Responsable del Sistema RAFAM - Subsecretaría de Educación” - PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**.-----

ARTÍCULO 3º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del cargo: **“Responsable de los Trámites Administrativos de Jubilaciones en la Oficina de Personal” - PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-)**.-----

ARTÍCULO 4º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del cargo: **“Responsable de Maquinarias - Área Del GIRSU” - PESOS OCHO MIL (\$8.000.-)**.-----
-

ARTÍCULO 5º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del cargo: **“Encargada de las Tareas Administrativas - Área de personal” - PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-)**.-----

ARTÍCULO 6º) Lo determinado en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º regirá a partir del día **1º** de ----- **noviembre de 2021** y hasta el **31** de **diciembre de 2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 7º) Deróguense los DECRETOS N° 123/20, N° 241/21, N° 560/21 y N° 567/21, ----- a partir del **1º** de **noviembre de 2021**; y cualquier otra norma que disponga *Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargos*.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a los interesados, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 780/21.-
RAMALLO, 09 de noviembre de

2021.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **04** de **noviembre de 2021**, ha dado sanción a las siguientes



ORDENANZAS: N° 6400/21: Otorgando a instituciones deportivas del Partido de Ramallo los montos correspondientes al Fondo Municipal de Deporte - FOMUDE; N° 6401/21: Autorizando al DEM a efectuar la adjudicación de la única oferta válida de la Licitación Privada N° 26/21, N° 6402/21: Autorizando al DEM a suscribir una nueva "Prórroga de Contrato de Locación", con la Sra. Miriam BUTARA DE CARIBONI, N° 6403/21: Aplicando el procedimiento respecto del inmueble (ADMIFID SRL – Fideicomiso Inmobiliario al costo Loteo Velázquez) a incorporarse en el programa de Lotes con Servicios previstos en la Ley 14.449; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del Art. 108° - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS** N° 6400/21, N° 6401/21, N° 6402/21 y ----- N° 6403/21, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en ***Sesión Ordinaria del día 04 de noviembre de 2021.***-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 781/21.-
RAMALLO, 09 de noviembre de

2021.-

VISTO:

Que por Expediente N° 4092-23391/21, se llamó a Licitación Privada para la “PROVISIÓN Y MONTAJE DE BARANDAS PARA EL PASEO DE LOS OLIVOS”; y

CONSIDERANDO:

Que la Obra de referencia contemplaba la provisión y montaje de las barandas para el “Paseo de Los Olivos”;

Que el plazo de entrega de las mismas vencía el 19/9/21;

Que la Empresa, con fecha 10-9-21, solicitó una prórroga en el plazo de entrega, invocando demoras en el proceso de galvanizado de los caños;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Amplíese el Plazo de Obra determinada por Contrato, sellado en fecha 19 -
----- de Agosto de 2021, por sesenta (60) días, venciendo el nuevo plazo
contractual el día 17 de Noviembre de 2021.-----
-

ARTICULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal --
----- de Compras y Suministros; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 782/21.-
RAMALLO, 10 de noviembre de

2021.-



VISTO:

El pedido formulado por el Agente Municipal **Sr. Darío DYSIEWICZ** – Legajo N° 1398, mediante el cual solicita un adelanto de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, el cual será destinado a solventar el gasto que demandará la reparación del aire acondicionado de la **Minibús IVECO – dominio: AA325BR**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del **Sr. Darío DYSIEWICZ** ----- **– Legajo N° 1398 - D.N.I. N° 27.825.543**, por la suma de **PESOS DIEZ (\$ 10.000.-)**, importe que será destinado a solventar el gasto que demandará la reparación del aire acondicionado de la **Minibús IVECO – dominio: AA325BR**.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, -
----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110102000 – Gobierno

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración

Objeto del Gasto: 3.3.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al
Libro ----- de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 783/21.-
RAMALLO, 10 de noviembre de 2021.-



VISTO:

El análisis efectuado por la Contaduría Municipal, respecto al movimiento de distintas cuentas corrientes de proveedores; y

CONSIDERANDO:

Que del mismo se ha detectado la prescripción de deudas registradas hasta fines del ejercicio 2015;

Que resulta necesario realizar las adecuaciones contables correspondientes, en virtud de lo establecido por el Art. 2560 del Código Civil y Comercial de La República Argentina.

Que la Asesoría Legal y Técnica ha dictaminado en favor de que se disponga la prescripción.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ordenase a la Contaduría Municipal a desafectar en las siguientes cuentas ----- corrientes de proveedores, por prescripción de las deudas, los importes que se detallan a continuación:

<u>Nº</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Año</u>	<u>Importe</u>
7	Bergonzi Alicia y Ada	2003	476,00
12	Introini Roberto	2015	2.600,00
22	Remon Irma Isabel	2003	65,00
24	Brucellaria	2013	333,00
26	Mucoop	2005/2006	1.992,17
29	Capozucca Ricardo A.	2002	61,00
30	Cortagerena Alejandro	2015	1.150,00
35	Menucci Angel Antonio	2001/2002	390,00
37	Carniceria La Clemencia	2002	146,20
38	Verdi	2012/2015	33.945,00
42	Bruzzesi Jorge Armando	2003	85,15
47	Sabbioni Hnos. S. de H.	2002/2007/2015	20.434,01
62	Giordano Anita Elvira	2002	32,07
67	El Norte	2007	198,90
80	Sucesiones de Natalini	2010	1.926,40
82	Benitez Jorge	2010	3.024,02
123	Malacalza Ernesto	2002	200,00
138	Telecom	2002	338,79
150	Luciani Bruno Gilberto	2007	640,00
157	seyma S.R.L.	2003	637,13
170	Banco provincia de Bs.As.	2010	233,90
178	Ghia Roberto	2001	6.765,21



210	Rubino	2009	2.080,00
231	Foresi	2012	49.919,36
245	Panago	2013	550,00

249	Cariboni	2015	1.100,00
270	OCA	2003	94,60
297	Benatti Ricardo	2004	302,50
302	Transol	2009	1.028,50
305	Migliaro Marina	2002	171,43
309	Batista Azucena	2002/2014	21.383,64
312	Botto	2008	3.795,22
336	Arrebeef	2008	1.868,88
345	Direc. De imp. Del est. Y Boletin Oficial	2002	140,40
351	EDEME S.R.L.	2006	15.169,77
357	Pedrazzoli Del Frade y Cia. S.r.l.	2007	393,75
362	Moldes Roberto Luis	2003	50,00
377	Paglino	2008	1.287,00
381	Raquel e Hijos s.a	2003	399,00
391	Carrara Graciela	2003	885,00
400	Sbuttoni	2011	280,00
404	Andino Jose Alberto	2007/2010	2.891,90
465	Telecomunicaciones - Intercom S.A.	2012	620,00
478	Tirachia Macarena	2015	5.552,75
519	Bellochio	2014/2015	26.002,28
533	Pachioni	2014	256,00
536	Retma s.a	2004	198,00
538	Piaggio Oscar	2015	8.900,00
542	Dusso Edgardo Daniel	2007	350,00
543	Delfante	2014/2015	11.275,00
567	Iommi Osvaldo Ruben	2005/2006	324,20
610	Palavecino Mario Alfredo	2007	149,00
614	Frank Edmundo	2005	11.494,33
630	Augusti Laura	2008/2011	853,99
665	Aguilante, Ma. Silvia	2014/2015	3.675,00
705	Almaco	2013	2.500,00
721	Espindola	2008/2015	36.150,00
725	Covema	2011	6.611,44
729	Sanchez Granel	2008	14.025,83
765	Campillo Marcelino	2015	2.250,00



767	Hattemer Henry	2015	8.251,00
780	Barberis Leonardo	2014	12.272,24
788	Mendoza Carlos	2012	5.044,00
794	Partico Diego	2015	37.030,00
795	El ultimo confin	2011	1.760,00
799	Baro Jacinto	2008	4.685,60
826	Santi Carmen	2008/2012	7.622,00
836	Paula Rodriguez	2014	4.200,00
846	Savoya Pablo	2015	4.900,00
853	Vulcano Sergio	2011/2015	14.614,50
861	Coop. De trabajo portuaria	2009	4.230,00
877	Salvatierra Miguel	2013	140,00
927	Abella Roberto	2015	49.790,70
937	D'almeida Hnos.	2013	6.960,00
972	Grupo Ramallo s.a.	2015	2.200,00
991	Bordi Jose Maria	2013/2015	12.413,72
993	Hulgich Raul	2009	150,00
1013	Diaz javier	2012	762,70
1020	Montidouni	2011/2013	7.480,00
1023	Luciano S.A.	2009	5.020,80
1039	Garea Raquel	2009	2.100,00
1044	La opinion semanario	2010	1.400,00
1062	Peña Raul	2015	33200
1097	Talleres Galan	2013	3.969,87
1098	Univ. Tecnol. Nacional	2011/2015	16.350,00
1130	Mastroinani y pierotti	2013	600,00
1153	Gaeto Rodrigo	2013/2014/2015	22.150,00
1184	chapaleufu	2012	2.870,00
1191	Babaglio Diana	2015	1.200,00
1196	Global data	2014	5.100,00
1204	Grupo Delta seguridad	2013	48.787,20
1250	Tecnoram	2012	8.599,40
1259	Electro Sistemas sh	2015	2.583,35
1269	Natalini Romulo	2014	2.182,90
1273	Mayo Daniel	2013	9.587,16
1282	Bianchi Oscar	2015	300,00
1311	Display 2000	2013	7.140,00
1314	Casa Espada	2015	6.300,00
1331	Biscayne Servicios s.a	2015	15.207,04
1337	Coop. Elect.	2013	32.704,77
1341	Integral Ramallo	2015	8.470,00



1345	Nueva Chevallier s.a.	2015	41.572,00
1351	San Nicolas creciendo	2013	4.000,00
1356	Agencia de noticias Nova	2015	2.000,00
1364	Borselli Emmanuel	2015	1.700,00
1382	Serv. Multi.propositos	2014	46.173,60
1418	Edesi s.a.	2015	76.450,00
1429	Bitesta serv. Srl	2015	12.900,00
1447	Ferreteria Giardini	2015	2.898,00
1458	Proarrem s.a	2015	49.813,80
1520	Fiscina Cesar	2015	4.000,00
90002	Viaticos	2002	1.053,00
90007	Becas	2015	6.000,00
90008	IPS	2011/2012/2013/2014/2015	1.872.995,46
90009	Caja chica Tesoreria	2006	246,00
90011	Ioma	2013/2014/2015	474.356,65
90016	Subsidio del Sector Publico	2003	1.500,00
90017	Subsidio del Sector Privado	2005	1.276,00
90018	Subsidio a Personas Indigentes	2003/2004/2005	2.664,62
90018	Subs. Indigentes	2009/2010/2011	1.500,00
90025	Haberes al Personal	2001/2002/2006/7	10.214,12
90026	Sentencias Judiciales	2001	15.907,28
90035	Otras	2006	3.118,00
			3.363.320,20

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quien corresponda. Dese al libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 784/21.-
RAMALLO, 10 de noviembre de

2021.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 690/21**, se llamó a **Licitación Privada N° 26/21**, “Adquisición de tubos de hormigón para desagües pluviales en el Partido de Ramallo”, Expediente N° 4092-23688/21; y

CONSIDERANDO:



Que por **Ordenanza N° 6401/21** del Honorable Concejo Deliberante, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal adjudicar la única oferta válida registrada para dicha Licitación; a la siguiente Firma: “**VENTA MAT S.A.**”.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la única oferta válida para la **Licitación Privada N° 26/21**, ----- **Licitación Privada N° 26/21, “Adquisición de tubos de hormigón para desagües pluviales en el Partido de Ramallo”, ”: Ítem 1) \$ 986.004,00; Ítem 2) \$ 783.450,00; Ítem 3) \$ 247.948,00; Ítem 4) \$ 104.460,00 e Ítem 5) \$ 811.020,00, a la firma “**VENTA MAT S.A.**”, por un total de **PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS C/00/100 (\$ 2.932.882,00);** s/ actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-23688/21**, y en un todo de acuerdo a la **Ordenanza N° 6401/21**.-----**

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de -----
----- Presupuesto:

Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fuente de Financiamiento: 132 – de Origen Provincial

Programa: 22.00.00 Obras con fondos afectados provinciales

Objeto del Gasto: 2.8.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal -----
----- de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 786/21.-
RAMALLO, 11 de noviembre de

2021.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 754/21**, se llamó a **Concurso de Precios N° 34/21** para el “**Alquiler de vehículo para realizar Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios en la localidad de Villa General Savio – zona periférica**” - Expediente N° 4092-23791/21; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: “**MALACALZA, ERNESTO ADOLFO**”.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 34/21**, para el “**Alquiler de ----- vehículo para realizar Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios en la localidad de Villa General Savio – zona periférica**”, a la siguiente firma: “**MALACALZA, ERNESTO ADOLFO**”, por la suma de **pesos (\$67.000.-) por mes** y por un monto total de **PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL (\$402.000.-)**; s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-23791/21**.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Artículo 1º, serán imputados a la ----- Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa 18.02.00 – Recolección de Residuos Domiciliarios - Objeto del Gasto: 3.3.7.0 “Limpieza, aseo y fumigación”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 787/21.-
RAMALLO, 11 de noviembre de

2021.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 761/21**, se llamó a **Concurso de Precios N° 35/21** para el “**Mantenimiento y Reposición de Alumbrado Público en la Localidad de Villa General Savio**” - Expediente N° 4092-23815/21; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: “**SAVOYA, PEDRO PABLO**”.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 35/21**, para el “**Mantenimiento y Reposición de Alumbrado Público en la Localidad de Villa General Savio**”, a la siguiente firma: “**SAVOYA, PEDRO PABLO**”, por un monto total de **PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$1.099.200.-)**; s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-23815/21**.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Artículo 1º, serán imputados a la ----- Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa 18.01.00 – Servicio de Alumbrado Público - Objeto del Gasto: 3.9.9.0 “Otros”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

--



María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 788/21.-
RAMALLO, 15 de noviembre de
2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Sonia NIZ – Legajo N° 0813 – D.N.I. N° 18.239.280, Jefe División “A” - Secretaría de Gobierno** de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Darío Alejandro DYSIEWICZ – Legajo N° 1398 - D.N.I. N° 27.825.543, Jefe de División “B” – Mesa de Entrada**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase Interinamente como **Jefe División “A” - Secretaría de Gobierno**, al **Sr. Darío Alejandro DYSIEWICZ – Legajo N° 1398 - D.N.I. N° 27.825.543, Jefe de División “B” – Mesa de Entrada**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo de la titular **Sra. Sonia NIZ – Legajo N° 0813 – D.N.I. N° 18.239.280**, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día **09 de noviembre de 2021** y hasta el día **20 de noviembre de 2021 inclusive**.-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO N° 789/21.-
RAMALLO, 15 de noviembre de

VISTO:

Que la **Sra. Directora de Compras** de la Municipalidad de Ramallo **Sra. Gladys Esther GARCIA – Legajo N° 866 – D.N.I. N° 13.075.196**, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Vilma Rosa HERNANDEZ – Legajo N° 888 – D.N.I. N° 12.528.660**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS FACULTADES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Directora de Compras Interina** de la Municipalidad de ----- Ramallo, a la **Sra. Vilma Rosa HERNANDEZ – Legajo N° 888 – D.N.I. N° 12.528.660** – en reemplazo de la Titular **Sra. Gladys Esther GARCIA – Legajo N° 866 – D.N.I. N° 13.075.196**, a partir del día **15 de noviembre de 2021** y hasta el día **02 de diciembre de 2021 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, tome razón **Dirección Municipal de ----- Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO N° 790/21.-
RAMALLO, 15 de noviembre de

VISTO:



Que el **Señor José Antonio BIZGARRA - Jefe División "A" – Corralón Villa Ramallo**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Sergio Carlos GRASSINI – Legajo N° 1634 - D.N.I. N° 14.850.029**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase Interinamente como **Jefe División "A" – Corralón Villa Ramallo**, al **Sr. Sergio Carlos GRASSINI – Legajo N° 1634 - D.N.I. N° 14.850.029**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo del titular **Sr. José Antonio BIZGARRA – Legajo N° 1854 – D.N.I. N° 23.863.776**, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día **15 de noviembre de 2021** y hasta el día **28 de noviembre de 2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 791/21.-
RAMALLO, 15 de noviembre de

2021.-

VISTO:

Que el **Señor Juan de Dios MONTES - Jefe de Departamento “B” – Obras Sanitarias Ramallo**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Pedro Alcibiades MAGGI – Legajo N° 1066 - D.N.I. N° 16.864.956**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **Interinamente** como **Jefe de Departamento “B” – Obras Sanitarias Ramallo**, al **Sr. Pedro Alcibiades MAGGI – Legajo N° 1066 - D.N.I. N° 16.864.956**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo del titular **Sr. Juan de Dios MONTES – Legajo N° 1074 – D.N.I. N° 16.864.857**, a partir del día **1º de noviembre de 2021** y hasta el titular se reintegre a sus funciones.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 792/21.-
RAMALLO, 15 de noviembre de 2021.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 4217/11**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de agosto de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que por la referida norma se establece el ascenso en forma automática de los empleados municipales escalafonados a la categoría inmediata superior correspondiente a cada agrupamiento; tanto de la Administración Central como del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”;

Que la **Ordenanza N° 4217/11**, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten menester a los fines de cumplimentar la misma;

Que en función de todo lo antedicho, resulta necesario dictar el acto administrativo que establezca los cambios de categorías propuestos para cada agente y que disponga las imputaciones presupuestarias imprescindibles para financiar dichas promociones,

**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA



ARTICULO 1º) Promover a partir del 1º de **noviembre** de **2021** los agentes municipales, de ----- la Administración Central que a continuación se detallan, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 4217/11:

- ✓ **De Jefe de Departamento “A” – “Compras” a “Directora de Licitaciones y Concursos”**

HERNANDEZ, Vilma Rosa	DNI N° 12.528.660	Legajo N° 0888
-----------------------	-------------------	----------------

- ✓ **De Jefe de Departamento “A” – “Tesorería” a “Directora de Tesorería”**

LUPPI, Lilián Noemí	DNI N° 13.553.515	Legajo N° 1194
---------------------	-------------------	----------------

- ✓ **De Jefe de Departamento “B” - “Recaudador Municipal Villa Gral. Savio” a Jefe de Departamento “A” - Recaudador Municipal Villa Gral. Savio”**

CABALLERO NORTE, Teresa	DNI N° 16.301.939	Legajo N° 1196
-------------------------	-------------------	----------------

- ✓ **De Jefe de Departamento “B” - “Recaudador Municipal Delegación El Paraíso” a Jefe de Departamento “A” - “Recaudador Municipal Delegación El Paraíso”**

PORCEL, Osvaldo Daniel	DNI N° 20.015.949	Legajo N° 0929
------------------------	-------------------	----------------

- ✓ **De Jefe de Departamento “B” - “Asesoría Legal” a Jefe de Departamento “A” “Asesoría Legal”**

SENINI, Alejandra	DNI N° 20.860.422	Legajo N° 1032
-------------------	-------------------	----------------



✓ **De Jefe de División “A”- “Plan Pibes 2.1” a Jefe de Departamento “B”
– Economía y Responsabilidad Social”**

GOMEZ, Silvia Lorena	DNI N° 26.985.945	Legajo N° 1858
----------------------	-------------------	----------------

✓ **De Jefe de División “A” - Obras Sanitarias a Jefe de Departamento “B” -
“Obras Sanitarias Ramallo”**

MONTES, Juan de Dios	DNI N° 16.864.857	Legajo N° 1074
----------------------	-------------------	----------------

✓ **Personal Obrero Clase “III” a Personal Obrero Clase “II”**

AGUIAR, Hugo Daniel	DNI N° 21.890.297	Legajo N° 1413
ARIZMENDI, Omar A.	DNI N° 13.648.562	Legajo N° 1628
DE LA FUENTE, Lucas E.	DNI N° 27.491.405	Legajo N° 1751
GUDIÑO, Osvaldo Antonio	DNI N° 23.188.453	Legajo N° 1641
GUERRINA, José Enrique	DNI N° 14.850.045	Legajo N° 1715
GUTIERREZ, Alberto E.	DNI N° 26.985.983	Legajo N° 1637
GUZMAN, Ramón Máximo	DNI N° 24702523	Legajo N° 1774
JAIME, Hugo César	DNI N° 16.864.833	Legajo N° 1488
MAYDANA, Mario Jesús	DNI N° 11.801.329	Legajo N° 1358
MORE, Juan Carlos	DNI N° 24.730.605	Legajo N° 1638
PAEZ, Ramón Andrés	DNI N° 23.476.569	Legajo N° 1554
TORRES, Ricardo Javier	DNI N° 22.939.173	Legajo N° 1749
VELÁZQUEZ, Julio César	DNI N° 17.519.832	Legajo N° 1617

✓ **De Personal Obrero Clase “II” a Personal Obrero Clase “I”**

CABRERA, Jorge Salvador	DNI N° 24.258.601	Legajo N° 1743
CANDIOTE, Jorge Héctor	DNI N° 12.555.836	Legajo N° 1687
FERNANDEZ, Ramón César	DNI N° 27.491.405	Legajo N° 1627



✓ **De Personal Obrero Clase “I” a Personal Obrero Clase “A”**

AYALA, Antonio Ángel	DNI N° 18.146.947	Legajo N° 1632
MARTINEZ, Oscar	DNI N° 21.813.721	Legajo N° 1360
NIZ, Eduardo Roberto	DNI N° 13.553.588	Legajo N° 0938

✓ **De Personal Administrativo Clase “III” a Personal Administrativo Clase “II”**

LOBAIS, Héctor Raúl	DNI N° 14.612.687	Legajo N° 1501
NATALUCCI, Araceli Samanta	DNI N° 23.674.301	Legajo N° 0248

✓ **De Personal Administrativo Clase “II” a Personal Administrativo Clase “I”**

LUPPI Paola Elizabet	DNI N° 26.042.165	Legajo N° 1462
----------------------	-------------------	----------------

✓ **De Personal Técnico Clase “II” a Personal Técnico Clase “I”**

MUCHIUT, Gisela Alejandra	DNI N° 23.071.727	Legajo N° 1588
---------------------------	-------------------	----------------

✓ **De Personal Técnico Clase “I” a Personal Técnico Clase “A”**

ROZAS, Nancy	DNI N° 16.236.713	Legajo N° 1663
--------------	-------------------	----------------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda,
----- regístrese y archívese. Dése al Libro de Decretos.-----

--



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO N° 793/21.-
RAMALLO, 15 de noviembre de

VISTO:

La **Ordenanza N° 2991/06**, del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:



Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTICULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - remunerativo, habitual y regular - el cincuenta por ciento (50%)** mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza N° 2991/06**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

➤ **Directora de Licitaciones y Concursos.**-----
-

ARTICULO 2º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - remunerativo, habitual y regular - el setenta por ciento (70%)** mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza N° 2991/06**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

➤ **Directora de Tesorería.**-----
-

ARTICULO 3º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - remunerativo, habitual y regular - el treinta por ciento (30%)** mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza N° 2991/06**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

➤ **Jefe de Departamento "A" - Recaudadora Municipal Villa Gral. Savio**

➤ **Jefe de Departamento "A" – Asesoría Legal.**-----
-

ARTICULO 4º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - remunerativo, habitual y regular - el veinticinco por ciento (25%)** mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza N° 2991/06**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

Jefe de Departamento "A" – Recaudador Municipal – El Paraíso.-----

ARTICULO 5º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - remunerativo, habitual y regular - el treinta por ciento (30%)** mensual, del Sueldo Básico,



Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza N° 2991/06**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

✓ **Jefe de Departamento “B” - Economía y Responsabilidad Social**.-----

ARTICULO 6º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - remunerativo, habitual y**
----- **regular** - el **cincuenta y cinco por ciento (55%)** mensual, del Sueldo
Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la
Ordenanza N° 2991/06, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

✓ **Jefe de Departamento “B” – Obras Sanitarias Ramallo**.-----

ARTICULO 7º) El presente decreto regirá a partir del **1º de noviembre de 2021**.-----

ARTICULO 8º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de
----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes,
con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTICULO 9º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal
----- de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma
legal que se oponga al presente.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO N° 794/21.-
RAMALLO, 15 de noviembre de



VISTO:

Que la **Jefe de Departamento “A” Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán, Sra. Evangelina L. ESCALANTE – Legajo N° 1392 – D.N.I. N° 22.596.869**, ha solicitado **Licencia por Adhesión al Paro de ATE**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la Agente Municipal **Sra. Sonia Graciela VALOR - Legajo N° 0276 – D.N.I. N° 32.129.520**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Jefe de Departamento “A” Recaudadora** de la **Delegación Municipal de Pérez Millán Interina**, a partir del día **04 de noviembre de 2021** y por el término de **un (1) día** y a partir del día **11 de noviembre de 2021** y hasta el día **12 de noviembre de 2021 inclusive**, a la **Sra. Sonia Graciela VALOR - Legajo N° 0276 – D.N.I. N° 32.129.520**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme a lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 795/21
RAMALLO, **16** **de**
noviembre 2021.-

VISTO:

Que por Expediente N° 4092-23527/21, se llamó a **Licitación Privada N° 23/21**, para la **“ETAPA N° 2 - PROVISIÓN DE HORMIGON PARA PASEO DE LA ESTACIÓN - VILLA RAMALLO”**; y

CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia contemplaba la “Provisión de Hormigón para el Paseo de la Estación en Villa Ramallo”,

Que el plazo de entrega de la misma vencía 8/11/21.

Que en la fecha 29/10/21 por medio del Decreto 831/21 se cumplió el plazo de obra para la mano de obra para el Paseo de La Estación, invocando demoras por lluvias,

Que los materiales que se solicitan por medio de la Licitación Privada N° 23/21, son los que se utilizarán en la mano de obra descripta anteriormente.

Que se hace necesario instrumentar administrativamente la formalización de lo actuado anteriormente.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTICULO 1º) Ampliase el plazo de ejecución del Contrato de Obra suscripto con la ----- Empresa **SAWCZUK ARGENTINO BASILIO** para la **“PROVISIÓN DE HORMIGÓN PARA PASEO DE LA ESTACION DE VILLA RAMALLO”**, por consecuencia del retraso de la mano de obra durante dicho plazo



de obra, por el término de sesenta (60) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 7/1/2022.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de ----- Compras y Suministros; dese al libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 795/21. Bis.-
RAMALLO, 16 de noviembre de
2021.-

VISTO:

Que el día **20 de noviembre** del año en curso, se celebra el “**Día de la Soberanía Nacional**”, en conmemoración por la “**Batalla de Vuelta de Obligado**” del año 1845; y

El **DCTO-2020-947-APN-PTE** del Boletín Oficial de la República Argentina, que como **Anexo I** se incorpora al cuerpo legal del presente; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Dispóngase **Asueto Administrativo** para el día **22 de noviembre** de ----- **2021**, para toda la Administración Pública Municipal, con motivo de conmemorarse el “**Día de la Soberanía Nacional**” - “**Batalla de Vuelta de Obligado**” del año 1845.-----

ARTÍCULO 2º) Exceptuar del Asueto Administrativo dispuesto por el Artículo precedente, ----- al Personal que resulte necesario para la cobertura de servicios esenciales, guardia y emergencia; y toda otra prestación que no pueda ser interrumpida.---

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección de Personal ----- Municipal y Organismo Descentralizado Municipal “José María Gomendio”; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I
DECRETO N° 795/21



Decreto 947/2020

DCTO-2020-947-APN-PTE - Establécense días feriados con fines turísticos.

Ciudad de Buenos Aires, 26/11/2020

VISTO: el Expediente N° EX-2020-79805227-APN-DGDYL#MI, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992 y sus modificatorias) y la Ley N° 27.399, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.399 se procedió a establecer el régimen de feriados nacionales y días no laborables.

Que por la norma mencionada en el párrafo anterior se determinó que los feriados nacionales trasladables allí previstos cuyas fechas coincidan con los días martes y miércoles serán trasladados al día lunes anterior y los que coincidan con los días jueves y viernes, al día lunes siguiente.

Que la mencionada Ley N° 27.399 facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a fijar anualmente hasta TRES (3) días feriados o no laborables destinados a promover la actividad turística, que deberán coincidir con los días lunes o viernes.

Que dicha facultad deviene en una política destinada a impulsar el turismo interno de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que dichos días están relacionados con coadyuvar a disminuir los efectos negativos de la estacionalidad del sector turístico, procurando distribuirlos en el tiempo.

Que resulta conveniente que el PODER EJECUTIVO NACIONAL fije para el año 2021 los días feriados con fines turísticos previstos por el artículo 7° de la citada Ley N° 27.399.

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) estableció que compete al MINISTERIO DEL INTERIOR entender, entre otros, en los actos de carácter patriótico, efemérides y feriados.

Que la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, dependiente del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, ha tomado la intervención que le compete.

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR ha intervenido en el ámbito de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 7° de la Ley N° 27.399.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécense como días feriados con fines turísticos, previstos en el artículo 7° de la Ley N° 27.399, las siguientes fechas:

AÑO 2021:

24 de mayo, 8 de octubre y 22 de noviembre.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.



ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

DECRETO N° 796/21.-
RAMALLO, 16 de noviembre de

2021.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Municipal N° 23874/21; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, relativo a las Obras de EXTENSIÓN DE LA RED DE GAS NATURAL, sector comprendido en calle BUENOS AIRES e/ COLON y OBLIGADO en la localidad de RAMALLO, fue iniciado por la Empresa ATESA CONSTRUCCIONES;

Que la Empresa ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, presentando la documentación correspondiente;

Que corresponde otorgar la autorización peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase la realización de la Obra de Ampliación de Red de Gas Natural ----- según plano P/SN/21/021, en calle Buenos Aires e/ Colon y Obligado de la localidad de Ramallo, en un todo de acuerdo a la solicitud efectuada



mediante Expediente Municipal N° 23874/21 por la Empresa "ATESA CONSTRUCCIONES".-----

ARTÍCULO 2º) La Empresa ATESA CONSTRUCCIONES, deberá ajustarse en un todo a ----- los proyectos presentados y visados en el Área Técnica de Litoral Gas, agregado al Expediente N° 23874/21.-----

ARTÍCULO 3º) Las Obras serán Inspeccionadas y Recepcionadas por Litoral Gas, siendo ----- de esa concesionaria, la responsabilidad por el cumplimiento por parte de la Empresa ATESA CONSTRUCCIONES, de las disposiciones que rigen para ese tipo de Obras.-----

ARTÍCULO 4º) La Empresa ATESA CONSTRUCCIONES será responsable de la ----- restitución a su condición original de calles, veredas y/u otros servicios afectados por la Obra, como así también, de cualquier daño a personas y/o bienes que se produzca como consecuencia de los trabajos, quedando a su costa y cargo el pago de los montos que se reclamen en concepto de reparaciones y/o indemnizaciones.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quien corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.---

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 797/21.-
RAMALLO, 16 de noviembre de

2021.-

V I S T O:

Lo actuado en el Expediente Municipal N° 23875/21; y

CONSIDERANDO:



Que el mismo, relativo a las Obras de EXTENSIÓN DE LA RED DE GAS NATURAL, sectores comprendidos entre las calles RIVADAVIA e/ GUERRA y DEGLIANTONI, en la localidad de VILLA RAMALLO, fue iniciado por la Empresa CONDUX S.R.L.;

Que la Empresa ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, presentando la documentación correspondiente;

Que corresponde otorgar la autorización peticionada,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase la realización de la Obra de Ampliación de Red de Gas Natural ----- según plano P/SN/21/032, en calle Rivadavia e/ Guerra y Degliantoni de la localidad de Villa Ramallo, en un todo de acuerdo a la solicitud efectuada mediante Expediente Municipal Nº 23875/21, por la Empresa CONDUX S.R.L.-----

ARTÍCULO 2º) La Empresa “CONDUX S.R.L.”, deberá ajustarse en un todo a los ----- proyectos presentados y visados en el Área Técnica de Litoral Gas, agregado al Expediente Nº 23875/21.-----

ARTÍCULO 3º) Las Obras serán Inspeccionadas y Recepcionadas por Litoral Gas, siendo ----- de esa concesionaria, la responsabilidad por el cumplimiento por parte de la Empresa CONDUX S.R.L., de las disposiciones que rigen para ese tipo de Obras.-----

ARTÍCULO 4º) La Empresa CONDUX S.R.L., será responsable de la restitución a su ----- condición original de calles, veredas y/u otros servicios afectados por la Obra, como así también, de cualquier daño a personas y/o bienes que se produzcan como consecuencia de los trabajos, quedando a su costa y cargo el pago de los montos que se reclamen en concepto de reparaciones y/o indemnizaciones.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quien corresponda, cumplido dese al libro de Decretos.----



Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 798/21.-
RAMALLO, 17 de diciembre de 2021.-

VISTO:

La nota del área de Tierras y Viviendas obrante a fs. 68 del **Expediente N° 4092-20661/19**, a través de la cual solicita se modifique el Decreto N° 879/19, de acuerdo al pedido de la Escribana Delegada de la Escribanía General de Gobierno; rectificando la nomenclatura catastral (fs. 30 del mencionado expediente); y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS FACULTADES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Modifíquese el **ARTÍCULO 1º)** del **Decreto N° 879/19**, de fecha **13** de ----- **diciembre de 2019**, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración en el marco de la Ley 10830 del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. I - Secc. B – Mza. 135 - Parcela 2 “a” – Partida Inmobiliaria N° 3.306 – Matrícula 12.293/2015**; a favor de la **Sra. María Alejandra TIONI – D.N.I. N° 17.851.155**; domiciliada en calle **Eva Perón N° 1155**, de la Ciudad de Ramallo”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -----
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 799/21.-
RAMALLO, 17 de noviembre de 2021.-

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho recurso ha ingresado a las arcas Municipales con afectación específica

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- (**\$ 8.000.000.-**) en la siguiente Partida:

17.02.04.05	Subsidio Ministerio Des. Humano de la Nación	\$	8.000.000
-------------	--	----	-----------

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículos anterior, amplíese el ----- Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento: 133 Origen nacional

Programa: 01. “Desarrollo Humano Sin Discriminar”

Objeto del Gasto: 2.1.1.0 “Alimentos para Personas” \$
6.000.000.-

Jurisdicción: 1110109000 Secretaria Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento: 133 Origen Nacional

Programa: 01. “Desarrollo Humano Sin Discriminar”



Objeto del gasto: 2.9.9.0 “Otros Bienes de Consumo”
2.000.000.-

\$

ARTICULO 3º) Forman parte del presente como Anexo I, el referido convenio, celebrado ----- entre la Municipalidad de Ramallo y la “Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación” y RESOL-2021-10949-APN-SAPS-MDS.-----

ARTICULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Libro de Decretos.--

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

Anexo I – Decreto N° 799/21.-



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel
de Medicina Dr. Cesar Milstein"

CONVENIO

ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL
DEL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

Y

LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular Sr. Gustavo Marcelo AGUILERA, DNI N° 21.089.893, con domicilio en la Avenida 9 de julio 1925, Piso 17°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante denominada "LA SECRETARÍA", y la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Gustavo Haroldo PERIE, DNI N° 22.939.029, con domicilio en la calle San Martín y Belgrano S/N, Partido de Ramallo, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a las Cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto acordar la colaboración del "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN", a través de "LA SECRETARÍA", ante la solicitud de "LA MUNICIPALIDAD", que refiere a la preocupación generada por la Emergencia Alimentaria y Sanitaria que sufren nuestros compatriotas motivada por las medidas sanitarias adoptadas para mitigar la rápida propagación del virus (COVID-19) que ha sido declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS).





Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel
de Medicina Dr. Cesar Milstein"

Ante la Emergencia Alimentaria y los daños que la Salud Pública viene padeciendo, "LA MUNICIPALIDAD" requiere la asistencia de "LA SECRETARÍA", conforme lo dispuesto por Resolución MDS N°485/2016 "PROGRAMA DE ASISTENCIA POR SITUACIONES DE EMERGENCIAS CLIMÁTICAS Y CATÁSTROFES NATURALES O ACCIDENTALES", a fin de poder brindar una respuesta inmediata y coordinada para la contención de las necesidades de la población conforme a la cantidad de personas afectadas y la necesidad de asistirles en esta situación de emergencia.

SEGUNDA: A tal efecto, "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD", un subsidio institucional no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, conforme a lo estipulado por la Resolución MDS 485/16, por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000) de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.

Los fondos serán girados a una cuenta bancaria habilitada por "LA MUNICIPALIDAD" a tal efecto en una sucursal bancaria autorizada, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96, normas modificatorias y concordantes.

La suma será depositada en la Cuenta Corriente Banco Nación N° 56800097/21, CBU 0110568120056800097214, Sucursal N° 3820, cuyo titular es la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CBU N° 30-99904676-9.

TERCERA: Dentro de los SESENTA (60) días de acreditado el monto del subsidio en la cuenta corriente referenciada en la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a utilizar los fondos para la adquisición de los elementos cuyos rubros se especifican en la cláusula cuarta del presente, y deberán ser destinados a personas físicas en situación de vulnerabilidad social residentes o Instituciones cuyas sedes se encuentren en la zona de emergencia directamente afectadas por el evento extraordinario catastrófico que motiva el presente subsidio.





Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel
de Medicina Dr. César Milstein"

Cuando fuere necesaria una prórroga, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARÍA" mediante nota fundada, con una antelación no menor a QUINCE (15) días del vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento integral de las obligaciones señaladas en el presente.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los siguientes elementos, no pudiendo destinarlos a otro fin, sin la previa autorización en forma escrita de "LA SECRETARÍA":

1. ALIMENTOS (los permitidos en el punto 3.4 del ANEXO de la Resolución MDS N° 485/16)- PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000).
2. MATERIALES (los permitidos en los puntos 3.2 y 3.3. del ANEXO de la Resolución MDS N° 485/16)- PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000).

Los elementos mencionados en los puntos 1 y 2 de la presente cláusula, deberán tener como destinatarios a personas físicas en situación de vulnerabilidad social residentes y/o instituciones cuyas sedes se encuentren en las zonas de emergencia directamente afectadas por el evento extraordinario que motiva el presente subsidio.

QUINTA: A los efectos de determinar el cumplimiento de la finalidad social del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los SESENTA (60) días de acreditada la transferencia del monto del subsidio de referencia, y con carácter de Declaración Jurada un resumen de implementación y las nóminas de destinatarios de los elementos mencionados en la cláusula precedente según:

- a) Personas asistidas, especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de identidad de cada titular de derecho, indicando cantidad de personas que componen cada grupo familiar y descripción de los elementos entregados a cada uno.





Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel
de Medicina Dr. Cesar Milstein"

b) Instituciones públicas y/o privadas: cuando los destinatarios de los elementos sean instituciones públicas y/o privadas que "LA MUNICIPALIDAD" determine, deberán presentarse las actas de recepción del recurso entregado, detallando cantidad y elementos por institución, consignando el nombre completo y documento de identidad del responsable o máxima autoridad de la misma, y listado de las personas a quienes se les efectuaron las entregas. Conjuntamente, deberán presentar toda documentación legal que acredite la identidad y cargo de las personas responsables de las mismas.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá efectuar ante "LA SECRETARÍA", la rendición de cuenta documentada de la inversión de los fondos que recibiere, aplicando al efecto la metodología y los formularios previstos en la normativa vigente (según lo dispuesto en la Resolución AFIP N°1415/03, sus normas modificatorias y complementarias).

A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorios y complementarios, y el Decreto 782/2019. "LA MUNICIPALIDAD" debe proceder, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio, a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo estipulado en la presente cláusula y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Cuando fuere necesaria una prórroga para la presentación de la rendición de cuentas documentada, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARÍA" mediante nota fundada, con una antelación de QUINCE (15) días al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.





Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel
de Medicina Dr. Cesar Milstein"

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "LA MUNICIPALIDAD", pudiendo también requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a adoptar las medidas necesarias en relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula segunda del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y de la COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para su análisis y verificación por parte de "LA SECRETARÍA" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas. La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución General AFIP N° 1415/03; deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar N° de Expediente y Resolución por la que se aprobó el otorgamiento del subsidio.

SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio; como así también a sus dependientes, asociados o terceros. A tal efecto, "LA SECRETARÍA" queda eximida de responder frente a reclamo alguno con causa u origen en ello.





Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel
de Medicina Dr. Cesar Milstein"

OCTAVA: En caso de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD", de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes; y
- b) Fijar plazos para corregir las alteraciones en la ejecución del programa. "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a entregar, a requerimiento de "LA SECRETARIA", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

NOVENA: Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su cambio expresamente y por medio fehaciente.

DÉCIMA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO.

En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 09 días del mes de Noviembre de 2021.

GUSTAVO M. AGUILERA
SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

Gustavo H. Perie
Intendente
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Perie U.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2021-108874453-APN-SAPS#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Noviembre de 2021

Referencia: CONVE EX-2021-106776690- -APN-DNE#MDS - MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.10 13:14:53 -03:00

Maria Victoria Vazquez
Técnico legal
Secretaría de Articulación de Política Social
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.10 13:14:55 -03:00





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-10949-APN-SAPS#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 9 de Noviembre de 2021

Referencia: EX-2021-106776690-APN-DNE#MDS - MUNICIPALIDAD DE RAMALLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VISTO el Expediente EX-2021-106776690-APN-DNE#MDS, la Resolución MDS N° 485 del 3 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución MDS N° 485 del 3 de mayo de 2016 se creó el "PROGRAMA DE ASISTENCIA POR SITUACIONES DE EMERGENCIAS CLIMÁTICAS Y CATÁSTROFES NATURALES O ACCIDENTALES", estableciendo una línea programática que permite al Ministerio intervenir, a través de un procedimiento específico, para el otorgamiento de subsidios gubernamentales en situaciones de emergencias climáticas y catástrofes naturales o accidentales.

Que, asimismo, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias, establece que compete a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, entre otras, las facultades de entender en el diseño de políticas de asistencia social a la población en situaciones de emergencias que se produzcan en el territorio nacional; entender en el diseño y ejecución de proyectos intersectoriales, interjurisdiccionales e interdisciplinarios, relativos a la ejecución de las políticas post emergencia, en el ámbito de su competencia; y de entender en la definición de políticas sociales integrales de ayuda social a individuos, o pequeños grupos poblacionales, en situación de riesgo inmediato o vulnerabilidad social, coordinando y articulando sus acciones y recomendaciones con las restantes áreas del MINISTERIO con competencia en la materia.

Que la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL es uno de los miembros parte del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, creado por la Ley Nacional N° 27.287, y que tiene por objeto articular con organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil con el fin de fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación.

Que, el Decreto N° 108 del 15 de enero de 2002 dispuso la Emergencia Alimentaria Nacional y por la Ley N° 27.519 promulgada con fecha 30 de septiembre de 2019, se prorrogó dicha emergencia hasta el 31 de diciembre de 2022, estableciendo que concierne al ESTADO NACIONAL garantizar en forma permanente y de manera prioritaria el derecho a la alimentación y a la seguridad alimentaria de la población.

Que, a partir de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, se ha profundizado la emergencia social acrecentando de esta manera la situación de alta vulnerabilidad social que padece un sector de la población en distintas localidades del territorio nacional.

Que, en consecuencia, con fecha 12 de marzo de 2020, fue promulgado el Decreto N° 260/2020, sus normas modificatorias y complementarias, a través del cual se amplió la Emergencia Pública en materia Sanitaria declarada en la REPUBLICA





ARGENTINA por la Ley N° 27.541.

Que en atención a que la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) ha definido como evento catastrófico a “cualquier fenómeno que provoca daños, perjuicios económicos, pérdida de vidas humanas y deterioro de la salud y de servicios sanitarios en medida suficiente para exigir una respuesta extraordinaria de sectores ajenos de la comunidad o zona afectada”, no cabe ninguna duda que los perjuicios de público y notorio conocimiento causados por la Pandemia de Sars Cov-2 ingresan dentro de dicha categoría.

Que, como consecuencia de ello, la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ha solicitado un Subsidio Institucional a los efectos de poder contribuir y dar respuesta oportuna y adecuada que garantice de forma inmediata la asistencia a personas en situación de alta vulnerabilidad.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA ha confeccionado el pertinente Informe de Situación y tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASISTENCIA CRÍTICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ha intervenido conforme a su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha intervenido conforme a su competencia.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas en la Ley de Ministerios N° 22.520, sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias, la Ley 27.519 que prorrogó la Emergencia Alimentaria Nacional según Decreto N° 108/2002, el Decreto N° 260/2020 y sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 547 de fecha 22 de agosto de 2021, la Resolución MDS N° 2458/2004 y la Resolución N° MDS 485/2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio a suscribirse entre la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, y la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que como IF-2021-107664627- APN-SSAC#MDS forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, un subsidio de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000-) destinado a la adquisición de los elementos cuyos rubros se especifican en la Cláusula Cuarta del Convenio a suscribirse, estableciéndose que el pago será efectivizado conforme a las disponibilidades financieras y presupuestarias existentes y de acuerdo a las condiciones que surgen del Convenio aludido en el presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Los fondos otorgados quedan sujetos a rendición de cuentas documentadas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y normas concordantes; la Resolución MDS N° 485/16, la Resolución AFIP N°1415/03, sus normas modificatorias y complementarias y lo previsto en el respectivo Convenio.

ARTÍCULO 4° - Autorízase a la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria a transferir los fondos otorgados por el ARTÍCULO 2°, una vez acreditada la suscripción del Convenio objeto del presente, en la Cuenta Bancaria del Banco Nación Cuenta Corriente N° 56800097/21, CBU 0110568120056800097214, Sucursal N° 3820, cuyo titular es la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 5°.- Dispóngase que la AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL podrán efectuar el control



de la inversión de los fondos otorgados por la presente Resolución, en virtud de la Ley mencionada en el Artículo 3° y en el marco de las acciones de gestión social responsable, monitoreo y seguimiento concomitantes o posteriores a la ejecución del subsidio.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande la presente Resolución será afectado a la partida específica del presupuesto del ejercicio del correspondiente año.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese y oportunamente archívese.

Digitally signed by AGUILERA Gustavo Marcelo
Date: 2021.11.09 23:22:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gustavo Marcelo Aguilera
Secretario
Secretaría de Articulación de Política Social
Ministerio de Desarrollo Social



DECRETO N° 800/21.-

RAMALLO, 18 de noviembre de

2021.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2021, aprobado por Ordenanza N° 6186/20 – Promulgada por Decreto N° 024/21, dentro del Agrupamiento Personal Obrero Clase V;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario efectivizar la designación en planta permanente de aquellos agentes temporarios que hayan cumplido satisfactoriamente con las aptitudes requeridas.

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase como **Personal Obrero – Clase V**, en la **Planta Permanente** ----- **Municipal** (Art.71 - Inc. 1º de la Ley 14.656), a partir del día **1º de noviembre de 2021**, al siguiente Agente Municipal:

✓ **FERREYRA, Jonatan David** **Legajo N° 0346** **D.N.I. N° 37.934.396.--**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ----- **de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 801/21.-
RAMALLO, 18 de noviembre de

2021.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO
QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día ----- **1º de noviembre de 2021** y hasta el día **30 de noviembre de 2021 inclusive**, al Agente Municipal **Sr. Javier Ismael CARDOZO – Legajo N° 4130 - D.N.I. N° 27.825.883.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 802/21.-
RAMALLO, 18 de noviembre de

2021.-

VISTO:

Que la **Directora - Recaudadora Municipal** de la **Municipalidad de Ramallo**, **Sra. Gisela GENOUD - Legajo N° 925 – D.N.I. N° 16.864.985**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Agente Municipal Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ – Legajo N° 1444 – D.N.I. N° 27.187.713**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Director – Recaudador Municipal** de la ----- **Municipalidad de Ramallo**, al **Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ – Legajo N° 1444 – D.N.I. N° 27.187.713**, a partir del día **14 de noviembre de 2021** y hasta tanto la Titular **Sra. Gisela GENOUD - Legajo N° 925 – D.N.I. N° 16.864.985**, se reintegre a sus funciones habituales, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 803/21.-
RAMALLO, 18 de noviembre de

2021.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Hugo Alejandro GUERRINA – Legajo N° 1123 – D.N.I. N° 13.553.753**, “**Director de Bromatología**”, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesta la **Sra. Karina Soledad PISANI – Legajo N° 0342 – D.N.I. N° 29.234.738**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase como **Directora de Bromatología Interina**, a la **Sra. Karina Soledad PISANI – Legajo N° 0342 – D.N.I. N° 29.234.738**, a partir del día **15 de noviembre de 2021** y hasta el día **19 de diciembre de 2021 inclusive**, en reemplazo del titular **Sr. Hugo Alejandro GUERRINA – Legajo N° 1123 – D.N.I. N° 13.553.753**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a -----
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO N° 804/21.-
RAMALLO, 18 de noviembre de

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Sergio Horacio CORREA - Legajo N° 1688 – D.N.I. N° 23.863.652, Jefe de Departamento “A” – Corralón Municipal Ramallo**; ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesto el **Sr. Juan VELÁZQUEZ – Legajo N° 0647 – D.N.I N° 30.785.701**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** en el cargo de **Jefe de Departamento “A” – Corralón Municipal Ramallo**; al **Sr. Juan VELÁZQUEZ – Legajo N° 0647 – D.N.I N° 30.785.701**, en reemplazo del **Sr. Sergio Horacio CORREA - Legajo N° 1688 – D.N.I. N° 23.863.652**, a partir del día **25 de octubre de 2021** y hasta el día **21 de noviembre de 2021 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----



ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 805/21.-
RAMALLO, 19 de noviembre de

2021.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **18** de **noviembre** de **2021**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS**: **N° 6404/21**: Recordando todos los 2 de abril como un día de Homenaje a los Héroes de Malvinas; **N° 6405/21**: Modificando el Capítulo III – Contra la Sanidad e Higiene – Protección a la Salud y del Medio Ambiente, de la Ordenanza N° 191/85; **N° 6406/21**: Refrendando en todos sus términos el “Convenio Específico de Colaboración” celebrado entre la Fundación Loma Negra para el Desarrollo Sustentable, la Municipalidad de Ramallo y la Biblioteca Popular “José Manuel Estrada”; **N° 6407/21**: Refrendando en todos sus términos el “Convenio Específico para la Ejecución de la Obra “Finalización Red de Cloacas en El Paraíso – Plan Argentina Hace”, celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento “EL ENOSA” y la Municipalidad de Ramallo; **N° 6408/21**: Autorizando al D.E.M., a firmar el “Convenio” con Carlos Miguel CORREA y José María CORREA y **N° 6409/21**: Derogando los Artículos 12º; 13º; 14º; 15º; 16º; 17º y 18º de la Ordenanza N° 5670/17; y

CONSIDERANDO:



Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108° - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS** N° 6404/21, N° 6405/21, N° 6406/21, ----- N° 6407/21, N° 6408/21 y N° 6409/21; sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **18 de noviembre de 2021.-**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 806/21.-
RAMALLO, 23 de noviembre de
2021.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 36/21**, para el: **ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA SERVICIO DE RIEGO EN ZONAS 1, 2 Y 3 DE LA LOCALIDAD DE RAMALLO” - Expediente N° 4092-23878/21;**
y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios N° 36/21**, para el día **30 de noviembre** ----- de **2021**, a las **10:00 hs.** para el: **“ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA SERVICIO DE RIEGO EN ZONAS 1, 2 Y 3 DE LA LOCALIDAD DE RAMALLO”** – s/ Expediente N° 4092-23878/21.-----
-

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 807/21.-
RAMALLO, 23 de noviembre de

2021.-

V I S T O:

Que el **Sr. Leonardo CEJAS - Legajo N° 0556**, ha solicitado se le extienda la ***Licencia Especial sin Goce de Haberes***, a partir del día **08 de noviembre de 2021** y hasta el día **08 de enero de 2022 inclusive**, por razones particulares; y

CONSIDERANDO:



Que el **Art. 96° de la Ley N° 14656** prevé el otorgamiento de este tipo de licencias cuando sean invocadas causas no previstas en esta ley, pero que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados.

Necesario dictar el instrumento legal mediante el cual se reglamente el pedido de licencia solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Extiéndase la **Licencia Especial sin Goce de Haberes** al Sr. ----- **Leonardo CEJAS - Legajo N° 0556- D.N.I. N° 34.359.649**, de conformidad con lo prescripto por el **Art. 96° de la Ley N° 14656**, a partir del día **08 de noviembre de 2021** y hasta el día **08 de enero de 2022 inclusive**, por razones particulares.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** resérvese el cargo ----- de: **“Personal Administrativo Clase IV”** de la Municipalidad de Ramallo; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley 14.656.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón la **Dirección Municipal de** ----- **Personal**, Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 808/21.-
RAMALLO, 24 de noviembre de
2021.-

VISTO:

La Resolución N° 249/21, 250/21, 253/21; 254/21, 255/21, N° 256/21, N° 260/21, N° 261/21, N° 264/21, N° 265/21, N° 268/21, N° 272/21, N° 273/21 y 275/21, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Guillermo VAN KEMENADE; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a la respectiva convalidación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Convalídese la Resolución N° 249/21; sancionada por el Señor -
----- Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José
María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE, de fecha 21 de octubre
de 2021.-----

ARTÍCULO 2º) Convalídese la Resolución N° 250/21; sancionada por el Señor -
----- Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José
María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE, de fecha 22 de octubre
de 2021.-----



ARTÍCULO 3º) Convalídense las **Resoluciones N° 253/21; N° 254/21; N° 255/21 y N° 256/21**, sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **26 de octubre de 2021**.-----

ARTÍCULO 4º) Convalídese la **Resolución N° 260/21**; sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **01 de noviembre de 2021**.-----

ARTÍCULO 5º) Convalídese la **Resolución N° 261/21**; sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **02 de noviembre de 2021**.-----

ARTÍCULO 6º) Convalídense las **Resoluciones N° 264/21 y N° 265/21**; sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **04 de noviembre de 2021**.-----

ARTÍCULO 7º) Convalídese la **Resolución N° 268/21**; sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **10 de noviembre de 2021**.-----

ARTÍCULO 8º) Convalídese la **Resolución N° 272/21**; sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **16 de noviembre de 2021**.-----

ARTÍCULO 9º) Convalídense las **Resoluciones N° 273/21 y N° 275/21**; sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **17 de noviembre de 2021**.-----

ARTÍCULO 10º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 809/21.-
RAMALLO, 25 de noviembre de 2021.-

VISTO:

La necesidad de afectar Personal Municipal para desempeñar tareas como **Chofer de la Municipalidad de Ramallo; y**

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Sergio César PEDROMO – Legajo** -
----- **N° 1276 – D.N.I. N° 23.157.704**, quien desempeñará tareas como **Chofer**
de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **25 de noviembre de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado,
a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de
Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 810/21.-
RAMALLO, 25 de noviembre de

2021.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar ----- tareas en la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, a partir del día **25 de noviembre de 2021** y hasta el día **31 de diciembre de 2021 inclusive**, al Agente Municipal **Sr. Luis José GUARAS – Legajo N° 4147 - D.N.I. N° 21.989.387**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 811/21.-
RAMALLO, 25 de noviembre de
2021.-

VISTO:

La **Resolución N° 277/21**; sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**, **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a la respectiva convalidación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Convalídese la **Resolución N° 277/21**; sancionada por el **Señor Director**
----- **Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María**
Gomendio” de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **24 de noviembre de**
2021.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal
----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María
Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 812/21.-
RAMALLO, 25 de noviembre de
2021.-

VISTO:



La **Resolución N° 282/21**; sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**, Dr. Guillermo VAN KEMENADE; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a la respectiva convalidación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Convalídese la **Resolución N° 282/21**; sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE, de fecha 25 de noviembre de 2021.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 813/21.-
RAMALLO, 25 de noviembre de
2021.-

V I S T O:

La normativa dictada por los Gobiernos Nacional y Provincial, con el fin de prevenir la propagación del Virus COVID-19; y

CONSIDERANDO:



Que se dictaron Decretos a nivel local siguiendo lo establecido en el orden provincial y nacional, donde se restringía la actividad vinculada con los sectores de esparcimiento nocturno bailables;

Que esta situación generó la suspensión de la actividad comercial relacionada con los rubros alcanzados por las limitaciones, generando el cierre de los mismos o la imposibilidad de funcionar con regularidad y por ende, la imposibilidad del pago de las tasas;

Que el Municipio ha generado herramientas administrativas para dar solución a las consecuencias que se produjeron con motivo del Covid-19;

Que es prioridad de este Gobierno Municipal, contribuir con aquellas actividades que resultaron perjudicadas en su economía, producto de las medidas dispuestas a nivel nacional;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Exímase del pago de la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**, a ----- todas aquellas actividades habilitadas como “**Bares Bailables, Pubs Bailables o Similares**”, que hayan dejado de funcionar producto de las normativas sanitarias destinadas a prevenir la circulación del Covid-19”.-----

ARTÍCULO 2º) Las eximiciones mencionadas en el Art. 1º) tendrán vigencia para el ----- período comprendido desde el día **1º de enero de 2021** y hasta el día **31 de diciembre de 2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 3º) Serán condiciones para el goce de los beneficios mencionados en los ----- Artículos 1º) y 2º):

a) El Contribuyente no debe poseer deuda alguna con el Municipio al día 31 de diciembre de 2020.

b) El Contribuyente deberá solicitar la eximición en la Dirección de Tributos de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) El presente instrumento se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo ----- Deliberante.-----



ARTÍCULO 5º) Comuníquese a los Contribuyentes beneficiarios, tome razón la Dirección ----- Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, inscribábase en el Registro de Exenciones Municipales y dese al Libro de Decretos.--

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 814/21.-
RAMALLO, 25 de noviembre de

2021.-

VISTO:

El Decreto N° 799/21, de fecha 17 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario se imputo erróneamente el Programa y la partida del gasto;

Que es necesario efectuar las modificaciones pertinentes en las citadas partidas y programas;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Redúzcase del Cálculo del Presupuesto de Gastos, las siguientes Partidas ----- que fueron ampliadas mediante Decreto N° 799/21:

Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento: 133 Origen Nacional

Programa: 01 "Desarrollo Humano Sin Discriminar"

Objeto del Gasto: 2.1.1.0 "Alimentos para personas"

\$

6.000.000

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano



Fuente de Financiamiento: 133 Origen Nacional
Programa: 01 "Desarrollo Humano Sin Discriminar"
Objeto del Gasto: 2.9.9.0 "Otros Bienes de Consumo" \$
2.000.000.-----

ARTICULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, amplíese el Presupuesto ----- de Gastos vigentes en las siguientes Partidas:

Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de Desarrollo Humano
Fuente de Financiamiento: 133 Origen Nacional
Programa: 31.05 "Ayuda Social a Indigentes"
Objeto del Gasto: 5.1.4.5 "Ayuda Alimentaria" \$
6.000.000

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano
Fuente de Financiamiento: 133 Origen Nacional
Programa: 31.05 "Ayuda Social a Indigentes"
Objeto del Gasto: 5.1.4.9 "Otras Ayudas Sociales a Personas" \$
2.000.000.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Dese al libro de Decretos.---

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 815/21.-
RAMALLO, 25 de noviembre de
2021.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaria de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a Licitación Privada N° 29/21 para la: **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA AYUDA SOCIAL A PERSONAS"** - Expediente N° 4092-23895/21; y



CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámase a **Licitación Privada N° 29/21**, para el día **02 de diciembre** ----- de **2021**, a las **10:00 hs.** para la: **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA AYUDA SOCIAL A PERSONAS”**, según actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-23895/21**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaría de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo

Intendente
Municipalidad de

DECRETO N° 816/21.-
RAMALLO, 26 de noviembre de
2021.-

VISTO:

El pedido formulado por el **Subsecretario de Educación de la Municipalidad de Ramallo, Sr. Juan Ignacio GAMITO**, mediante el cual solicita un adelanto de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)**, destinado a solventar los gastos que



demandarán la reparación del calefón de la Residencia Estudiantil Ramallense de la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del **Subsecretario de Educación de la Municipalidad de Ramallo – Sr. Juan Ignacio GAMITO** - Legajo N° 4082 - D.N.I. N° 29.727.665, por la suma de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)**, destinado a solventar los gastos que demandarán la reparación del calefón de la Residencia Estudiantil Ramallense de la ciudad de Rosario.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, - ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110112000 – Secretaría de Coordinación de Gabinete

Programa: 53.00.00 - Apoyo Municipal a la Educación

Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial

Objeto del Gasto: 3.3.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 817/21.-

RAMALLO, 26 de noviembre de

2021.-



VISTO:

El pedido formulado por el **Director de Coordinación de Intendencia de la Municipalidad de Ramallo, Sr. Martín Alfonso Esteban SALAZAR**, mediante el cual solicita un adelanto de **PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500.-)**, destinado a solventar los gastos que demandarán la reparación del vehículo municipal Toyota Corolla Dominio: MNR - 169; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal librese en concepto de “Adelanto de Dinero” ----- al **Director de Coordinación de Intendencia – sin estabilidad** - de la Municipalidad de Ramallo, **Sr. Martín Alfonso Esteban SALAZAR – D.N.I. N° 25.768.033**, por la suma de **PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500.-)**, destinado a solventar los gastos que demandarán la reparación del **vehículo municipal Toyota Corolla Dominio: MNR – 169**.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, - ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia

Programa: 01.00.00 - Conducción y Administración

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 3.3.2.0 “Mantenimiento y Reparación de Vehículos”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 818/21.-
RAMALLO, 26 de noviembre de 2021.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092-23755/21**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración del Inmueble -
----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. III - Secc. A – Mza. 40 - Parcela 7 c - Partida Inmobiliaria N° 3.056**; a favor de la: **Sra. Yesica Paola FLAMENCO – D.N.I. N° 34.359.751**; domiciliada en calle **Bonfiglio S/Nº** de la ciudad de Villa Ramallo y de la **Sra. Tamara Luján FLAMENCO – D.N.I. N° 37.218.863**, domiciliada en calle **Zavaleta N° 150** de la ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -----
----- Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 819/21.-

RAMALLO, 29 de noviembre de

2021.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo N° 1618 – D.N.I. N° 27.177.482, Directora de Despacho General**; ha solicitado **Una Falta con Aviso; Licencia Especial por el Día de su Cumpleaños y Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Romina Soledad RIZZI – Legajo N° 0392 – D.N.I. N° 29.727.658**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **Directora de Despacho General Interina** de la Municipalidad ----- de Ramallo, a la **Sra. Romina Soledad RIZZI – Legajo N° 0392 – D.N.I. N° 29.727.658 – Personal Administrativo Clase III** - en reemplazo de la titular **Sra. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo N° 1618 – D.N.I. N° 27.177.482**, a partir del día **25 de noviembre de 2021** y por el término de **un (1) día**; a partir del día **26 de noviembre de 2021** y por el término de **un (1) día** y a partir del día **29 de noviembre de 2021** y hasta el día **07 de diciembre de 2021 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 820/21.-
RAMALLO, 29 de noviembre de 2021.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092-23676/21**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES,



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración del Inmueble -----
----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. I - Secc. A – Mza. 14**
“b” - Parcela 4 “a” - Partida Inmobiliaria N° 3.239; a favor de la **Sra. Claudia Edith**
BISCARDI – D.N.I. N° 17.851.160; domiciliada en calle **San Lorenzo N° 1375** de la ciudad
de Ramallo.-----
-

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la
----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura
traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -----
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO N° 821/21.-
RAMALLO, 29 de noviembre de

VISTO:



Que mediante Expediente N° 4092–21398/20, se llamó a **Licitación Privada N° 4/20 “SERVICIO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UN DATACENTER”**.

El pedido solicitado por el proveedor.

Que se encuentra fundado dicho pedido en razón que está contemplado en el pliego en su artículo 26°;

Que en el pliego de Bases y Condiciones en el artículo mencionado expresa que: “La Municipalidad de Ramallo podrá reconocer la incidencia de mayores costos producto de aumento de insumos y servicios fehacientemente comprobados y necesarias para la correcta prestación de los servicios”.

Dicho procedimiento deberá ser solicitado por el adjudicatario

Que en el pliego de Bases y condiciones en el artículo mencionado también expresa que: “Las partes revisarán semestralmente la evolución de los costos necesarios para la adquisición de insumos y servicio para la ejecución del contrato”

Que en el pliego de Bases y condiciones en el artículo mencionado también expresa que: “Dicha revisión se efectuara semestralmente siempre y cuando la variación supere el 4% desde el inicio del semestre en cuestión”

Que en el contrato suscripto entre las partes se encuentra expresado en el mismo sentido; y

CONSIDERANDO:

Que se ha revisado legalmente la solicitud, tal lo expresan el dictamen del Director de Asuntos Jurídicos, Técnicos y Administrativos de la comuna;

Que se ha constatado que ha modificado las circunstancias del método de actualización de costos.

Que el importe reclamado no resulta excesivamente oneroso y la nueva situación no escontraría al interés municipal.

Que en el citado expediente, en su art. 26 del pliego, establece claramente el reconocimiento de la incidencia de los mayores costos.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Ampliase el monto presupuestario del contrato que es parte de la
----- **Licitación Privada N° 4/20 “SERVICIO, SOPORTE Y
MANTENIMIENTO DE UN DATACENTER”;** por un monto de **PESOS
CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS (\$
417.816,00.-)**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quien corresponda. Dese al libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Haroldo Perié
Secretario de Hacienda
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

Gustavo

**DECRETO N° 822/21.-
RAMALLO, 29 de noviembre de
2021.-**

V I S T O:

Que el día **03** de **Diciembre**, es la fecha de conmemoración del “**Santo Patrono San Francisco Javier**” del partido de Ramallo;

La **RESO-2021-523-GDEBA-MGGP**, que como **Anexo I** se incorpora al cuerpo legal del presente; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Dispóngase **Asueto Administrativo** el día **03** de **diciembre** de **2021**, para ----- toda la Administración Pública Municipal, con



motivo de conmemorarse el “**Santo Patrono San Francisco Javier**” del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Exceptuar del Asueto Administrativo dispuesto por el Artículo precedente, ----- al Personal que resulte necesario para la cobertura de servicios esenciales, guardia y emergencia; y toda otra prestación que no pueda ser interrumpida.---

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección de Personal ----- Municipal y Organismo Descentralizado Municipal “José María Gomendio”; cumplido dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I
DECRETO N° 822/21



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-523-GDEBA-MGGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Noviembre de 2021

Referencia: EX-2021-29433021-GDEBA-DSTAMGGP - Feriados - diciembre 2021.

VISTO el expediente N° EX-2021-29433021-GDEBA-DSTAMGGP por el que se tramita la solicitud de la Subsecretaría de Asuntos Municipales de declarar no laborable y feriados, los días en los cuales se celebren festividades locales en los distintos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, los municipios requirentes han planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que declare no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**





ARTÍCULO 1º. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo identificado como N° IF-2021-30744362-GDEBA-SSAMMGPP que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALVAREZ RODRIGUEZ Maria Cristina
Date: 2021.11.24 18:03:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Maria Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra
Ministerio de Gobierno

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.11.24 18:03:58 -03'00'





ANEXO I

PARTIDOS

RAMALLO	3 DE DICIEMBRE	PATRONAL
PUNTA INDIO	6 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
GENERAL BELGRANO	8 DE DICIEMBRE	PATRONAL
LINCOLN	8 DE DICIEMBRE	PATRONAL
GENERAL MADARIAGA	8 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
ADOLFO GONZALEZ CHAVES	8 DE DICIEMBRE	PATRONAL
TRES LOMAS	11 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
AZUL	16 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
SAN FERNANDO	18 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
GRAL SAN MARTIN	18 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
TORDILLO	20 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
GRAL LAVALLE	20 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
ROJAS	20 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
PILA	21 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
JUNÍN	27 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
HURLINGHAM	28 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
CORONEL DORREGO	29 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
SAN VICENTE	30 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL





ANEXO II

LOCALIDADES

ZAVALIA	GRAL VIAMONTE	1 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
GUNTHER	GRAL. PINTO	1 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
C. MARIA NAÓN	NUEVE DE JULIO	1 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
CARABELAS	ROJAS	1 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
VILLA SERRANA			
LA GRUTA	TORNQUIST	2 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
APARICIO	CNEL DORREGO	2 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
IRENE	CNEL DORREGO	2 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
SAN ROMAN	CNEL DORREGO	2 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
PIGUÉ	SAAVEDRA	4 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
BLAQUIER	F. AMEGHINO	5 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
J.A.PRADERE	PATAGONES	5 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
PATRICIOS	NUEVE DE JULIO	8 DE DICIEMBRE	PATRONAL
DE LA GARMA	A.G.CHAVES	8 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
GUERRICO	PERGAMINO	8 DE DICIEMBRE	PATRONAL
RAWSON	CHACABUCO	8 DE DICIEMBRE	PATRONAL
J.B.ALBERDI	L.N. ALEM	8 DE DICIEMBRE	PATRONAL
TRIUNVIRATO	LINCOLN	9 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
LA NIÑA	NUEVE DE JULIO	11 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
BALN.MARISOL	CNEL. DORREGO	11 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
LA INVENCIBLE	SALTO	12 DE DICIEMBRE	PATRONAL
PIPINAS	PUNTA INDIO	13 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
LUJAN DEL RIO	PUNTA INDIO	13 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
JUAN COUSTE	VILLARINO	13 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
FARO	CNEL DORREGO	14 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
C.CAGLIERO	PATAGONES	16 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
SAAVEDRA	SAAVEDRA	17 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
F. QUIROGA	NUEVE DE JULIO	18 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL





URIBELARREA	CAÑUELAS	18 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
VIEYTES	MAGDALENA	23 DE DICIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL
DUFAUR	SAAVEDRA	27 DE NOVIEMBRE	ANIVERSARIO FUNDACIONAL





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2021-30635461-GDEBA-SSAMMGGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Noviembre de 2021

Referencia: ANEXO I- FERIADOS DICIEMBRE 2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.11.23 10:23:56 -03'00'

Santiago Eduardo REVORA
Subsecretario
Subsecretaría de Asuntos Municipales
Ministerio de Gobierno

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.11.23 10:23:56 -03'00'



DECRETO N° 823/21.-

RAMALLO, 30 de noviembre de

2021.-

VISTO:

Que mediante **Expte. N° 4092-23227/21**, se llamo a Licitación Pública N° 04/21 para la **“REPAVIMENTACION DE CALLES GUERRICO E/ AV. SAN MARTIN Y OLIVA, Y OLIVA E/ GUERRICO Y AV SAVIO- RAMALLO- FIM 2021”**; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo determinado para la misma era de 90 días a partir del ACTA DE INICIO DE OBRA, finalizando el día 27 de Noviembre de 2021,

Que debido a causas ajenas al Municipio, la Empresa solicito la postergación del lapso de obra,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Plazo para la Ejecución de la Obra: **“REPAVIMENTACIÓN DE ----- CALLES GUERRICO E/ AV. SAN MARTIN Y OLIVA Y OLIVA E/GUERRICO Y AV. SAVIO - RAMALLO - FIM 2021”**, s/ **Expte. N° 4092-23227/21**, en 60 (sesenta) días finalizando el mismo el día 26/01/2022.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal ----- de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----



María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO N° 824/21.-
RAMALLO, 30 de noviembre de

VISTO:

Que resulta necesario designar personal para la puesta en marcha de un Programa de Seguridad de Playas (Ordenanza N° 3588/08), durante la Temporada Estival 2021/2022 en el Complejo "Viva el Río" y "Zona Costera de Ramallo"; y

CONSIDERANDO:



Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Personal Temporario Técnico - Clase IV,** -
----- **“Guardavidas”** - a partir del día **1º de diciembre de 2021** al día **31 de marzo de 2022 inclusive**, para la puesta en marcha de un “Programa de Seguridad de Playas” (Ordenanza N° 3588/08), durante la Temporada Estival 2021/2022 en nuestra “Zona Costera”, a los Agentes Municipales que a continuación se detallan:

1. ALDERETTE, Hernán Emilio 25.016.491	Legajo N° 4066 - D.N.I. N°
2. BENEDETTI, Ignacio Nahuel 42.539.159	Legajo N° 4148 - D.N.I. N°
3. COURREGES, Josua 40.189.348	Legajo N° 4126 - D.N.I. N°
4. ETTER, Francisco S. 28.169.504	Legajo N° 1888 - D.N.I. N°
5. SBAFFO, Jonás 35.404.701	Legajo N° 0422 - D.N.I. N°
6. TIONI, Juan Esteban 34.109.059.-----	Legajo N° 0492 - D.N.I. N°

ARTÍCULO 2º) Suscribir con el Personal mencionado en el Artículo anterior, los
----- Contratos de Trabajos Temporarios previstos por el Artículo 70º -
Ley 14.656.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal;** a los
interesados; a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de
Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



2021.-

DECRETO Nº 825/21.-
RAMALLO, 30 de noviembre de

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Hacienda** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada Nº 30/21** para la **“CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS MUNICIPALES”** - Expediente Nº 4092-23898/21; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada Nº 30/21**, para el día **10 de diciembre** ----- de **2021**, a las **10:00 Hs.** para la **“CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS MUNICIPALES”** - Expediente Nº 4092-23898/21”.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----
--

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 826/21.-
RAMALLO, 30 de noviembre de 2021.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092-23674/21**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración en el marco de la Ley ----- 10830 del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. XII - Secc. B – Fracc. I - Parcela 20 – Partida Inmobiliaria N° 2.061**; a favor del **Sr. Leandro Sebastián ROMA NIEVAS – D.N.I. N° 33.851.976**; domiciliado en **Pasaje Blanchetti S/N° (Casa 3)**, de la ciudad de Villa Ramallo.-----
-

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -----
----- Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 827/21.-
RAMALLO, 30 de noviembre de 2021.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092-23675/21**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración del Inmueble -
----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. B – Chacra 10**



- Mza. 10 bc - Parcela 4 - Partida Inmobiliaria N° 13.017; a favor de la Sra. Brenda Bárbara TORRES – D.N.I. N° 37.934.217; domiciliada en calle J.J. Valle S/N° - B° Valle de Oro - de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -----
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 828/21.-
RAMALLO, 30 de noviembre de 2021.-

VISTO:

La creación de “Bonificaciones Remunerativas” y “Bonificaciones No Remunerativas Transitorias”; y

CONSIDERANDO:



Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa - Código 063 -**
----- **“Bonificación Transitoria Extraordinaria”** de **PESOS CINCO MIL**
(\$ 5.000.-), a partir del día 1º de **diciembre** de **2021** al día **31** de **marzo** de **2022**
inclusive, para los agentes designados en el “Programa de Seguridad de Playas”
durante la Temporada Estival 2021/2022 y que a continuación se detallan:

7. ALDERETTE, Hernán Emilio 25.016.491	Legajo N° 4066 - D.N.I. N°
8. BENEDETTI, Ignacio Nahuel 42.539.159	Legajo N° 4148 - D.N.I. N°
9. COURREGES, Josua 40.189.348	Legajo N° 4126 - D.N.I. N°
10. ETTER, Francisco S. 28.169.504	Legajo N° 1888 - D.N.I. N°
11. SBAFFO, Jonás 35.404.701	Legajo N° 0422 - D.N.I. N°
12. TIONI, Juan Esteban 34.109.059.-----	Legajo N° 0492 - D.N.I. N°

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a los interesados, a quienes
----- corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----
-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 829/21.-
RAMALLO, 30 de noviembre de 2021.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092-23876/21**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración del Inmueble -
----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. IX - Secc. A – Mza. 12 a**
- Parcela 10 - Partida Inmobiliaria N° 20.479; a favor de la **Sra. Alfonsina Noel**
CORVALAN – D.N.I. N° 37.988.086; domiciliada en calle **Rafael Obligado N° 1074**, de la
localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la
----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura
traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -
----- Decretos.-----



Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 830/21.-
RAMALLO, 30 de noviembre de

2021.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el Personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “**Adicional por Función**”, **Remunerativo, Habitual** ----- y **Regular** el porcentaje mensual del **Sueldo Básico**,



Complementos y Bonificaciones Remunerativas de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4º** - de la **Ordenanza N° 2991/06**, a partir del día **01 de noviembre de 2021**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

♣ **Jefe de División “A” – Dirección de Tributos** **20%.**-----

ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de ----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 3º) Deróguese cualquier otra norma opuesta al presente, comuníquese a ----- quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dése al Libro de Decretos.-----
-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 831/21.-
RAMALLO, 30 de noviembre de

2021.-

VISTO:

Que por **Expediente N° 4092-23169/21**, se llamó a Licitación Privada para la **“MANO DE OBRA PARA PASEO DE LA ESTACIÓN DE VILLA RAMALLO”**; y

CONSIDERANDO:

Que el **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES** en su **ARTÍCULO 7º) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**: fijaba el mismo en **CIENTO VEINTE (120) días corridos**, a partir del Acta de Inicio, venciendo éste el día **29 de Noviembre de 2021**;



Que en dicho pliego, en el ARTÍCULO 12º) LLUVIAS: establece que “se considerará un mayor plazo de obra por lluvia, definiéndose como día de lluvia, el período de veinticuatro (24) horas utilizado por el Servicio Meteorológico Nacional como unidad de tiempo al que se refiere su registro de lluvia diaria y durante el cual la precipitación supere los cinco (5) milímetros. Por cada día de lluvia que se produzca en el día hábil o laborable, se adicionará un día al plazo contractual, salvo que sus consecuencias determinen una real participación de los trabajos en el o los días siguientes, en cuyo caso el Contratista podrá solicitar la prórroga por los días que correspondan al motivo señalado. Este mismo procedimiento se seguirá en los casos en que se registren paralizaciones de los trabajos como consecuencia de las lluvias que se produzcan en los días no laborables o festivos. Establécese que todos los plazos, tanto los establecido por la Ley de Obras Públicas N° 6021, como los de su Decreto Reglamentario, serán computados en días corridos en tanto las normas respectivas no determinen lo contrario”;

Que durante el transcurso de la obra, las lluvias producidas y sus consecuencias impidieron el normal desarrollo de los trabajos y terminar la obra en el período contractual;

Que se hace necesario instrumentar administrativamente la formalización de lo actuado anteriormente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Plazo de Ejecución del Contrato de Obra suscripto con la ----- Empresa SIM DE TROSSERO Y GAITA, para la Ejecución de la Obra: “MANO DE OBRA PARA PASEO DE LA ESTACIÓN DE VILLA RAMALLO”, por consecuencia de las lluvias producidas durante dicho plazo de obra, por el término de treinta (30) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 29/12/2021.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 832/21.-
RAMALLO, 30 de noviembre de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del siguiente cargo:

- **“Encargado de Filmaciones y Exteriores – Área de Comunicación” - PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de noviembre de 2021** y hasta el día **31 de diciembre de 2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase el Decreto N° 426/21, de fecha 16 de junio de 2021 y cualquier ----- otra norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien corresponda; ----- y dese al Libro de Decretos.-----

-



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 833/21.-
RAMALLO, 30 de noviembre de 2021.-

VISTO:

La necesidad de afectar Personal Municipal como “Responsable de Programación de Matices, Optimización de Medio Digifort y Seguimientos de Cámaras”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal Sr. Gonzalo Lucas CICCHETTI – Legajo N° ----- 0539 - D.N.I. N° 30.785.569, como “Responsable de Programación de Matices, Optimización de Medio Digifort y Seguimientos de Cámaras”, a partir del día 1º de noviembre de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 834/21.-
RAMALLO, 30 de noviembre de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del siguiente cargo:

- **“Responsable de Programación de Matices, Optimización de Medio Digifort y Seguimientos de Cámaras” - PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de noviembre de 2021** y hasta el día **31 de diciembre de 2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien corresponda; ----- y dese al Libro de Decretos.-----

-



Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 835/21.-
RAMALLO, 30 de noviembre de 2021.-

VISTO:

La necesidad de afectar Personal Municipal como “Responsable de la Metodología de Trabajo de Monitoreo y SAT”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Jesica RODRÍGUEZ – Legajo N°** ----- **0544 - D.N.I. N° 32.898.468**, como “**Responsable de la Metodología de Trabajo de Monitoreo y SAT**”, a partir del día **1º de noviembre de 2021** y hasta el día **31 de diciembre de 2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 836/21.-
RAMALLO, 30 de noviembre de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del siguiente cargo:

- “Responsable de la Metodología de Trabajo de Monitoreo y SAT” - PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-).

El presente decreto regirá a partir del día **1º de noviembre de 2021** y hasta el día **31 de diciembre de 2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien corresponda; ----- y dese al Libro de Decretos.-----

-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 837/21.-
RAMALLO, 30 de noviembre de 2021.-

VISTO:

La necesidad de afectar Personal Municipal como “Responsable de Estadísticas e Investigaciones”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Maira GAETO – Legajo N° 0540 - D.N.I. N° 32.898.230**, como “**Responsable de Estadísticas e Investigaciones**”, a partir del día **1º de noviembre de 2021** y hasta el día **31 de diciembre de 2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 838/21.-
RAMALLO, 30 de noviembre de 2021.-

VISTO:



La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del siguiente cargo:

- **“Responsable de Estadísticas e Investigaciones” - PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.).**

El presente decreto regirá a partir del día **1º** de **noviembre** de **2021** y hasta el día **31** de **diciembre** de **2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien corresponda; ----- y dese al Libro de Decretos.-----

-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo